

RESOLUCION N° 0195 DEL 19 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA S-MC-MCB-02-2024 A MIPYME”

OBJETO DE LA INVITACIÓN: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

La **ALCALDIA DEL CARMEN DE BOLIVAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en LA INVITACION PÚBLICA S-MC-MCB-02-2024 publicado el 15 marzo de 2024, informa a los interesados que, en el plazo fijado en el cronograma de la invitación, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de esta por parte de las empresas que se relacionan a continuación, manifestaciones frente a las que se procede con la validación del cumplimiento de los requisitos, así:

REVISIÓN DE REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

INTERESADOS: MIPYME No.1: CONSULTORIAS Y ASESORIAS CONTRACTUALES EMPRESARIALES RYA NIT. 901.301.891-6

REQUISITOS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	CUMPLE	Aporta manifestación de interés solicitud mipyme firmada por el representante legal.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	NO APLICA	
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE	Aporta certificación debidamente firmada por el representante legal y el contador.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	CUMPLE	Se verifica objeto social.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	CUMPLE	
RESULTADO VERIFICACION	Cumple para limitación a Mipymes	

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

INTERESADOS: MIPYME No.2: BIOINSUMOS SAS NIT. 901.196.448-5

REQUISITOS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	CUMPLE	
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales , mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	NO APLICA	
Las personas jurídicas , mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha	CUMPLE	

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

certificación.		
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	CUMPLE	Se verifica objeto social.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	CUMPLE	
RESULTADO VERIFICACION	Cumple para limitación a Mipymes	

INTERESADOS: MIPYME No.3: FUNDACION INICIATIVA POR COLOMBIA NIT. 901.401.162-4

REQUISITOS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	CUMPLE	Aporta manifestación de interés para limitar el proceso a MIPYMES.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales , mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia	NO APLICA	

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

del registro mercantil.		
Las personas jurídicas , mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE	Aporta debidamente firmadas
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	CUMPLE	Se verifica objeto social
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	CUMPLE	
RESULTADO VERIFICACION	Cumple para limitación a Mipymes	

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

Teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes válidas para limitar el proceso de selección a Mipyme, y que es potestativo de la entidad limitarlo a mipyme nacional o territorial para garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad ha decidido limitar a mipyme departamental es decir, a las Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Bolívar, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1860 del 2021.

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



De acuerdo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Límitese a Mipyme departamental el proceso de selección de mínima cuantía N° S-MC-MCB-02-2024, el cual tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra del artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Carmen de Bolívar a los diecinueve días del mes de marzo de 2024

PEDRO VASQUEZ DIAZ

ALCALDE CARMEN DE BOLIVAR

Proyectó: Jessica Hernández Mendoza- Abogada contratista oficina asesora jurídica
Revisó: Berenice Ortega- Jefe oficina asesora jurídica

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co